

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Escuela de Derecho



**ANÁLISIS SISTEMÁTICO DE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR  
CONTABILIDAD. EN PARTICULAR DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS Y LA ADOPCIÓN DE LAS IFRS**

**Memoria de prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

**ERIK FELIPE VILCHES PARRA**

2 0 1 4

## INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de cualquier actividad económica se plantea como cuestión fundamental el contar con información adecuada que permita, en la realización de dicha actividad, conocer y comprender cabalmente los procesos que tienen lugar dentro de la unidad económica.

Particularmente importante es contar con registros contables que proporcionen la información necesaria que permita al empresario adoptar las medidas que considere conducentes para el mejor desarrollo de su actividad, buscando maximizarlos beneficios, que es lo que pretende el desarrollo de toda actividad económica. Pero no sólo al empresario interesa la información que proporciona la contabilidad, sino que también a terceros, tales como: 1.- a los administradores o ejecutivos; 2.- a los accionistas y socios que carezcan de facultades de administración; 3.- los trabajadores, básicamente en lo relativo a un tipo de remuneración denominada gratificación que depende de las utilidades obtenidas por la empresa; 4.- a los acreedores, toda vez que la contabilidad determinará la capacidad financiera y económica de la empresa; y también ciertos organismos estatales encargados de fiscalizar el cumplimiento de diversas disposiciones legales, como por ejemplo el Servicio de Impuestos Internos, las diversas Superintendencias (SVS, SBeIF, etc.).-

Ha sido nuestro código de comercio el que ha impuesto a quienes califica de comerciantes la obligación de llevar ciertos libros señalados en su art. 25, a saber: el libro diario, el libro mayor o de cuentas corrientes, el libro de balances y el libro copiador de cartas; así también el art. 30 del código en comento refiriéndose a los comerciantes por menor les impone la obligación de llevar un libro de compras y ventas (pero sólo llevan éste).

El código tributario publicado el 31 de diciembre de 1974, en su libro primero "De la Administración, Fiscalización y Pago", título primero "Normas generales", párrafo

segundo trata de “algunas normas contables” arts. 16 a 20, sin perjuicio de encontrar normas contables en diversas normas de carácter tributario que deben ser observadas en el desarrollo de las actividades a que dichas normas se refieren, por ejemplo en el DL 825 “Ley sobre impuestos a las Ventas y Servicios” o en el DL 824 sobre impuesto a la renta.

Todo comerciante, entonces, al llevar un sistema contable debe observar las normas del código de comercio, las del código tributario, las normas impartidas por medio de circulares por el SII en ejercicio de sus facultades, las de la LIR y las de la legislación complementaria que dependerán de la actividad que desarrolle. Pero además cuando este comerciante en su organización jurídica adopta la forma de una Sociedad Anónima Abierta, o bien una cerrada cuando así lo decida, estará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), organismo que, en ejercicio de sus facultades legales, ha impartido circulares cuya observancia es obligatoria y que indican la forma en que deben prepararse y presentarse los estados financieros o estados finales de contabilidad.

Es en esto en que el desarrollo de este trabajo se va a centrar, en analizar cómo la obligación de llevar contabilidad ha sido regulada por diversos cuerpos normativos, las implicancias que esto conlleva, en particular desde las perspectiva de los estados finales de contabilidad, su regulación, la forma en que estos son exigidos por el Servicio de Impuestos Internos y por la SVS.

El trabajo se desarrolla en base a cuatro capítulos, en el primero de ello se analizarán algunos conceptos básicos ligados a la contabilidad haciendo particular énfasis en los denominados principios de contabilidad generalmente aceptados y la conversión a las NIIF en la preparación y presentación de los estados finales de contabilidad, punto que además será desarrollado en el tercer capítulo.

En el capítulo segundo se analizará, atendida la generalidad de las normas, la obligación de llevar contabilidad según las disposiciones del Código de comercio, del código tributario, de la Ley sobre impuesto a las rentas y la ley sobre impuestos a las ventas y servicios, análisis que se hace para dar paso a un tercer capítulo en el que se desarrollará lo relativo a los estados finales de contabilidad exigidos por la SVS,